

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTON Nº 00000766 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIAZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

- Aportó copia del volante de consignación por valor \$2.713.444, para evaluar los documentos presentados a fin de obtener nivelación y evaluación de tierras del predio denominado Murillo, ubicado en el corregimiento de Isabel Lopez, en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

La anterior información fue remitida a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, para su revisión y análisis.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, personal de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó visita de inspección técnica el día 11 de julio de 2016, con el fin de evaluar la viabilidad de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal y adecuación de terreno presentada por los señores Ramos Cepeda, al predio denominado Murillo, en jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, Corregimiento de Isabel López, el cual se localiza sobre la vía La Cordialidad, a la altura de la entrada al corregimiento Isabel López, sobre la margen izquierda. De dicha visita se desprende el concepto técnico No.00582 del 23 de agosto de 2016, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

- En el momento de la vista, se evidenció que el predio no ha sido intervenido.
- A través del Oficio No.002625 del 6 de junio de 2016, la C.R.A., requirió la siguiente información, la cual se evalúa a continuación:

SOLICITUD	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Formulario inicio de Aprovechamiento Forestal	X		Presento mediante Radicado N°011046 de 05 de Julio de 2016
Se debe describir técnicamente el proceso de nivelación y adecuación del terreno que contenga los volúmenes de material a corta, maquinaria a utilizar, cota inicial del terreno y cota final.		X	Se presenta una breve descripción de las actividades a realizar durante la etapa de adecuación del terreno como lo son: Trazado y replanteo, Excavaciones, Compactación, Explanaciones en terraplén y Explanaciones en corte, pero no se describe que tipo de proyecto se tiene pensado llevar a cabo.
Inventario Forestal completo		X	Se presento mediante Radicado N°007652 de 28 de Abril de 2016, pero no está acorde a la Resolución 212 de 2016.
Plano topográfico del área a intervenir.	X		Se presenta mediante Radicado N°007652 de 28 de Abril de 2016
Informar el sitio de disposición del material producto de la adecuación del terreno y el uso que	X		Presentaron certificado de la alcaldía para recibir material en caso de que se generen sobrantes útiles.

Handwritten signature/initials

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTON Nº 00000766 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIAZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

se le dará al mismo.			
Definición de áreas de drenaje del terreno.	X		Durante la visita no se evidencia el paso de arroyos cercanos y presentaron la topografía correspondiente.
Memorias del proyecto donde se defina la cantidad e material a remover.	X		Presento la información.

- De la Revisión del Inventario Forestal y del Plan de Aprovechamiento Forestal, presentado por los solicitantes, tenemos las siguientes observaciones y conclusiones:

Descripción y caracterización del área presentado por el solicitante:

El proyecto está ubicado en el predio denominado Murillo, localizado en el occidente del Municipio de Sabanalarga (Atlántico), la extensión del terreno abarca un área aproximada de 10.5 Hectáreas, de las cuales solo serán afectaran por el proyecto 4,7 Hectáreas, dicha área se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS LOTE DE NIVELACION PREDIO MURILLO	
LATITUD	LONGITUD
10°39'08,6"N	75°00'41,6"W
10°39'01,8"N	75°00'43,3"W
10°39'03,2"N	75°00'47,1"W
10°39'10,84"N	75°00'46,76"W

- El proyecto de adecuación del terreno tiene como fin la nivelación del mismo con fines productivos.
 - Para la elaboración del inventario forestal se llevaron a cabo tres fases.
- A) Fase Inicial: Se realizó revisión, recopilación y organización de información secundaria entre las que se pueden destacar:
- Plan de Manejo Ambiental del Departamento del Atlántico
 - Decreto 1076 de 2015. Ministerio de Ambiente
 - Fotografías aérea virtuales del predio
 - Guía técnica para la elaboración del Plan de Ordenación Forestal. Ministerio del Medio Ambiente
- B) Fase de campo: Teniendo en cuenta las características de la zona y los objetivos del inventario se determinó inventariar las 4,7 hectáreas en un 100%.
- C) Este tipo de inventarios permite obtener información según el tipo de composición y el volumen de madera de la zona de estudio, levantamiento de la vegetación, permite establecer el volumen de material maderable obtenido en las

Sabad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTON N° 00000766 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

diferentes unidades de cobertura presentes, cumpliendo con las exigencias de la normatividad para aprovechamientos forestales de tipo único. A continuación se expresa la metodología utilizada para la realización del inventario.

Se ubicaron los puntos del polígono que encierran el área de estudio, con ayuda del GPS (Geoposition Global System) Garmin Etrex. Para inventariar las 4,7 hectáreas se procedió a realizar conteo y analizar las características dasométricas de cada uno de los individuos con DAP superior a 10 cms. existentes en el polígono determinado a lo largo del terreno.

D) Fase de análisis de resultados: Consistió en la organización, procesamiento y análisis de la información obtenida en campo mediante los paquetes Microsoft Excel y word.

❖ Resultados

El área censada fue de 4,7 Ha Se registraron 104 individuos, con DAP mayor o igual a 10 cm, correspondientes a 27 especies vegetales, 24 géneros y 16 familias, discriminados Así:

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	TOTAL
Capparacege	Cynophalla Flexuosa	Arara	3
Boraginaceae	Cordia Lucida	Arato	6
Fabaceae	Lonchocarpus sericeus	Bollo limpio	1
Boraginaceae	Cordia Aliodora	Canalete	4
Fabaceae	Tabebuia bilbergi	Cañahuate	13
Fabaceae	Enterolobium Cyclocarpum	Carito	2
Apocynaceae	Aspidosperma polyneuron	Carreto	2
Euphorbiaceae	Hura crepitans L.	Ceiba blanca	5
Fabaceae	Caesalpinia ebano	Ebano	1
Apocynaceae	Plumeria Alba	Floron blanco	1
Fabaceae	Senegalia riparia	Guacamayo	3
Cactaceae	Pereskia Guamacho	Guamacho	2
Malvaceae	Guazuma ulmifolia	Guasimo	2
Meliaceae	Spondias Mombin	Hobo	6
Burseraceae	Bursera Simaruba	Indio encuero	3
Malvaceae	Pseudobombax septenatum	Majagua	3
Sapindaceae	Melicocus bijugatus	Mamon	1
Laminaceae	Gmelina arborea	Melina	1
Lytraceae	Lagerstroemia indica	Mondonguito	1
Capparaceae	Quadrella odoratisima	Olivo	1
Anacardiaceae	Astronium graveolens	Quebracho	27

30/04/16

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTON N° 00000766 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIAZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

Fabaceae	Tabebuia chryssanta	Roble amarillo	6
Fabaceae	Pterocarpus acapulcensis Rose	Sangregao	2
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete cueros	2
Leguminosas	Pictetia aculeata	Tachuelo	1
Boraginaceae	Cordia alba	Uvito	1
Hernandiaceae	Gyrocarpus americanus	Volador	4
Total General			104

- Las especies con mayor representatividad se detallan a continuación:

Astronium graveolens (Quebracho) con 27 individuos, Tabebuia bilbergi (Cañahuate) con 13 individuos.

- En el inventario se reportaron 17,41 individuos por Hectárea aproximadamente.
- La especie con mayor densidad en la zona censada es el Cordiadentata (Uvita) con 30 individuos, la cual aporta 2,5 ind/ha aproximadamente, con un DAP mayor o igual a 10cm.
- El volumen total de madera en el área de muestreo (4.7Ha) es de 14,822 M3. Por lo tanto El Volumen por hectárea calculado para el área objeto del inventario es de 3,74 m3/Ha, y el volumen total de madera es de 14.822 M3 aproximadamente, el cual es el área a intervenir.
- Según el Instituto Alexander Von Humboldt, de las especies encontradas durante el desarrollo del inventario sólo las especies Caparisodorontissima y Crataeva tapia se encuentran en estado de Preocupación menor (LC), ya que no cumplen ninguno de los criterios que definen las categorías en peligro crítico, en peligro, Vulnerable o casi amenazado. Las demás especies no presentan ningún riesgo de amenaza.

CONCERTACION CON EL POMCA

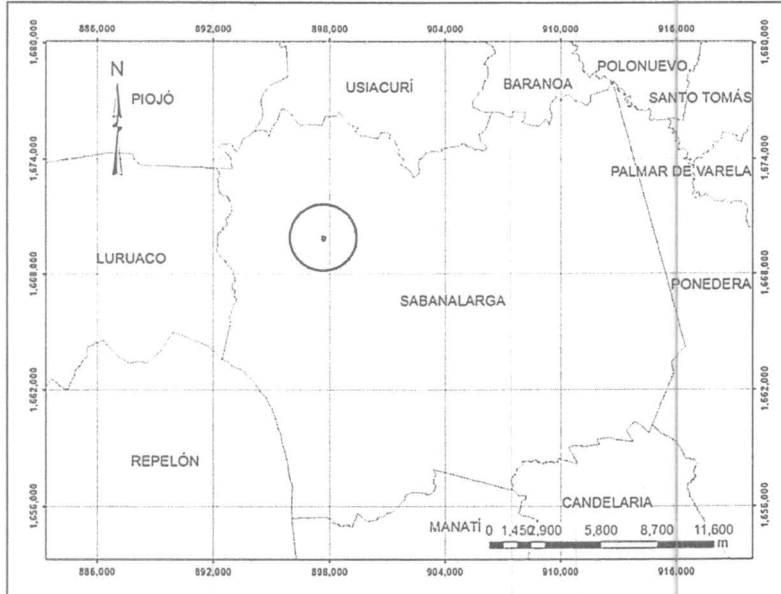
Se realiza la concertación con los instrumentos de planificación con los que cuenta la entidad, arrojando los siguientes resultados:

De acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA de Canal del Dique el cual fue adoptado mediante acuerdo N° 002 de Marzo de 2008 y actualmente se encuentra en revisión se tiene que:

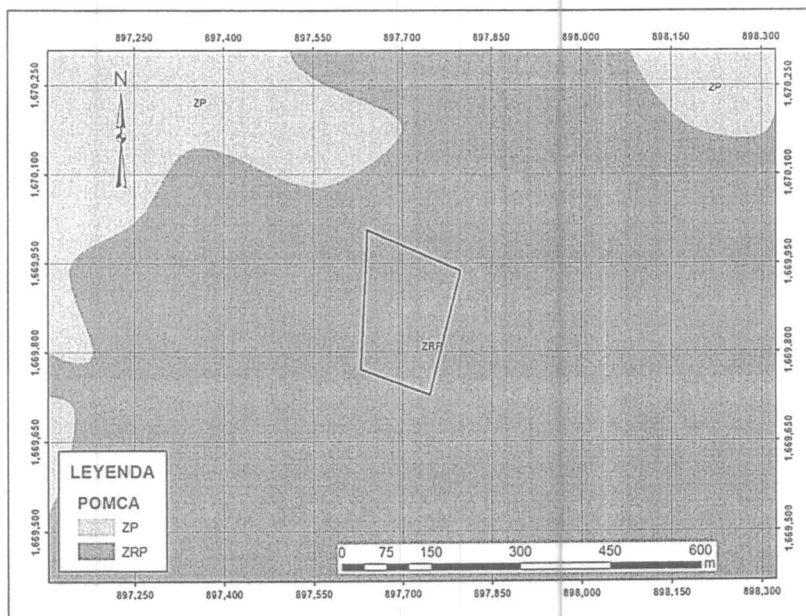
- Que el predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del municipio de **SABANALARGA** y se ubica en las coordenadas suministradas en el memorando mencionado en el asunto.

Cepeda

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIAZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”



- El área se encuentra en jurisdicción del municipio de **SABANALARGA**, el cual corresponde a la cuenca de Canal del Dique, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 002 de Marzo de 2008. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental**, para el predio objeto de



análisis.

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP)

Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados. Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción. Constituye la matriz del área de estudio.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Agropecuario

Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal

Sabalarga

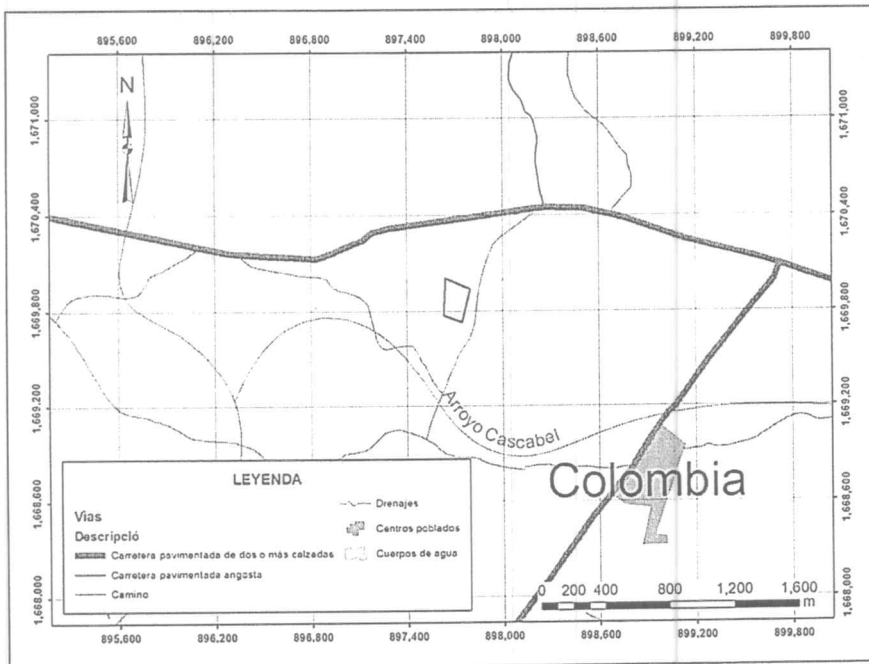
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTON Nº 00000766 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIAZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

Usos Restringidos: Portuario

- Que desde el punto de vista de las amenazas naturales existe susceptibilidad MODERADAMENTE BAJA Y MODERADA por la ocurrencia de fenómenos de erosión. Con susceptibilidad MODERADA por fenómenos de incendios forestales, en cambio con susceptibilidad BAJA Y MODERADA en aspectos de Inundación, por fenómenos Remoción de masas su susceptibilidad es ALTA Y MODERADA y por fenómenos de sismos su susceptibilidad es MODERADA Y MODERADAMENTE BAJA.
- Sin embargo cualquier actividad a desarrollarse en el área previa consecución de los permisos y autorizaciones ambientales, deberá considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad que se encuentra expuesta el predio
- Respecto a las escorrentías se evidencia la presencia del arroyo más cercano el denominado Cascabel como lo muestra el mapa:



OBSERVACIONES DE CAMPO:

- Ingreso al predio es por la vía la Cordialidad (Barranquilla- Cartagena) y se desvía en el Acceso al corregimiento de Isabel Lopez sobre la margen izquierda, posteriormente 500 metros hacia dentro se encuentra el predio denominado Murillo.
- La geomorfología del predio se describe como: quebradizo y su parte más elevada la encontramos hacia el costado occidente del predio.
- Se observó una vegetación arbustiva en la parte baja del predio, mientras en la parte de alta se observan los arboles presentados en el inventario Forestal como los son Uvito, Guasimo, Roble Amarillo, hobo, mamon, guamacho, melina, mondongoito y siete cueros.

Japara

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTON Nº 00000766 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIAZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

- No se evidencia el paso de Arroyos cercanos al predio, las escorrentías provienen del mismo predio, teniendo en cuenta que se encuentra en la parte alta del sector.
- El predio se ubica en las coordenadas N10°39'6.74" – W 075°0'41.45"

CONCLUSIONES:

De la visita realizada al predio denominado Murillo, de propiedad de la señora Marta Ramos Cepeda ubicado en el municipio de Sabanalarga se concluye:

- La propietaria del predio ha presentado la información solicitada, sin embargo, hasta la fecha no ha presentado la descripción del proyecto, por el cual requiere el aprovechamiento forestal y la adecuación del predio solicitada, como tampoco se menciona cual es el uso que se le dará al suelo una vez esté nivelado.
- La zonificación ambiental del POMCA Canal del Dique establece que las área a intervenir en mayor parte, se encuentran en Zona de Rehabilitación Productiva para lo cual el instrumento de planificación (POMCA) contempla el siguiente uso:

“Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados. Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción. Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Agropecuario

Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal

Usos Restringidos: Portuario

- Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario complementar el proyecto con información, para así continuar con el trámite del permiso de Aprovechamiento forestal y adecuación del terreno en el predio Murillo del municipio de Sabanalarga en el departamento del Atlántico.

Que así mismo, al evaluar los acápite anteriores se considera que la información suministrada por el señor Carlos Ramos Cepeda, no es suficiente para determinar la viabilidad o no de los instrumentos ambientales solicitados, por lo que resulta procedente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el objeto de continuar con la evaluación del permiso de aprovechamiento forestal y adecuación de terreno, los cuales se describirán en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental:

h. cepeda

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTON N° 00000766 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIAZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

Las actividades ambientales están regladas por un sin número de normas, que para el caso citamos entre otras la Ley 99 del 1993, el Decreto 2811 de 1974, señalando este último en su artículo 8°: “Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a). La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;

b). La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;

c). Las alteraciones nocivas de la topografía;

d). Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;

e). La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;

f). Los cambios nocivos el lecho de las aguas.

g). La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos;

h). La introducción y propagación de enfermedades y de plagas;

i). La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas;

j). La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;

k). La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria;

l). La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;

m). El ruido nocivo;

n). El uso inadecuado de sustancias peligrosas;

o). La eutricación, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas.

p). La concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud.”

Más adelante, el mismo decreto señala:

“ARTICULO 178. Los suelos del territorio nacional deberán usarse de acuerdo a sus condiciones y factores constitutivos.

Se determinará el uso potencial de los suelos según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región.

Según dichos factores también se clasificarán los suelos.”

“ARTICULO 179. El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.”

“ARTICULO 180. Es deber de todos los habitantes de la República colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos. Las personas que

cepeda

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTON Nº 00000766 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIAZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligadas a llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.”

“ARTICULO 182. Estarán sujetos a adecuación y restauración los suelos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a). Inexplotación si, en especiales condiciones de manejo, se pueden poner en utilización económica.*
- b). Aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente;*
- c). Sujeción a limitaciones físico - químicas o biológicas que afecten la productividad del suelo.*
- d). Explotación inadecuada.”*

“ARTICULO 183. Los proyectos de adecuación o restauración de suelos deberán fundamentarse en estudios técnicos de los cuales se induzca que no hay deterioro para los ecosistemas. Dichos proyectos requerirán aprobación.”

“ARTICULO 184. Los terrenos con pendiente superior a la que se determine de acuerdo con las características de la región deberán mantenerse bajo cobertura vegetal. También según las características regionales, para dichos terrenos se fijarán prácticas de cultivo o de conservación.”

“ARTICULO 185. A las actividades mineras de construcción, ejecución de obras de ingeniería, excavaciones u otras similares, precederán estudios ecológicos y se adelantarán según las normas sobre protección y conservación de suelos.”

Por su parte el Decreto 1076 del 2015 (Por medio del cual se expidió Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en su artículo 2.2.1.1.5.5. Trámite. *“Para tramitar aprovechamientos forestales único de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:*

- a) Solicitud formal;*
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del diferente al forestal;*
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de meses de expedido que lo como propietario;*
- d) Plan aprovechamiento forestal.”*

La Resolución No. 541 de Diciembre 14 de 1994, Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

Cepeda

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTON N° 0000766 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIAZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LOS SEÑORES CARLOS RAMOS CEPEDA Y MARTA RAMOS CEPEDA – PREDIO MURILLO, EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLANTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora MARTA RAMOS CEPEDA identificada con cédula de ciudadanía No.22.649.513, para que de manera inmediata de cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Descripción del proyecto que se pretende realizar identificando el uso que se le proyecta a dar al suelo y la cantidad de material que se pretende remover, así como el uso que se le pretende dar al material removido.
2. Certificado de uso de suelo del Predio Murillo, en el cual se establezca la compatibilidad del proyecto que se pretende adelantar y el uso establecido en el, de acuerdo al instrumento de planificación del Municipio de Sabanalarga.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.


PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El informe técnico No.000582 del 23 de agosto de 2016, hace parte integral del presente acto administrativo

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **10 OCT. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
 ASESORA DE DIRECCION (C)

haperat
 EXP: Por Abrir
 C.T. No.000582 del 23/08/2016
 Elaboró: Amira Mejía. Profesional Universitario *AM*
 Revisó: Ing. Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental